INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	25/03/2026	Número de contrato:	CD-45-2026-1521
Nombres y apellidos del contratista:	MANUEL GERARDO RAMOS RAMOS		
Fecha de inicio contrato:	19/01/2026	Fecha de finalización contrato:	18/07/2026
Valor total del contrato	$ 31.200.000	Valor a cobrar en este mes	$ 5.200.000
Periodo del informe:	19 de enero de 2026 al 18 de febrero de 2026	Informe número:	1 de 6
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido	Durante el presente periodo realicé vigilancia y control de los siguientes procesos de negociación de deuda de persona natural no comerciante: Radicado: 0830-2025 Deudor: WILLIAM ENRIQUE GONZÁLEZ MERCADO C.C. 72.252.405 Radicado:5-25-25 Deudor: MIGUEL ANGEL CAÑAS - C.C. 5480712

informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite	Radicado:5-87-25 Deudor: LIBIA ESTELA OTERO FERNANDEZ - C.C. 26028875 Radicado: 5-151-26 Deudor: JEAN CARLOS CORONELL LUGO - C.C. 1040503974 Radicado: 5-160-26 Deudor: MARIBEL MERCEDES MORALES GONZALEZ - C.C. 1129486118 Radicado: 0743-2025 Deudor: ALEXANDER MIGUEL FLOREZ GRANADOS CC.72.147.176 Radicado: 105-2025 Deudor: OMAR RODRIGO LOPEZ MENDOZA C.C. 72.275.327 Radicado: 0744-2025 Deudor: NORA INÉS MOLINARES JIMENEZ CC.22.510.771 Radicado: 4-823-25 Deudor: FERNANDO MANUEL AVENDAÑO MENDOZA - C.C. 72261887 Radicado: 0819 - 2025 Deudor: JAIME ANDRES BARBA

ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el	OSORIO C.C. 80.897.286 Radicado: 5-152-26 Deudor: HUGO CESAR SANTANDER GARCIA - C.C. 8674353

archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia	

derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia.En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes: conciliacionesprejudiciales@gmail.com y prejudicialconciliaciones@gmail.com

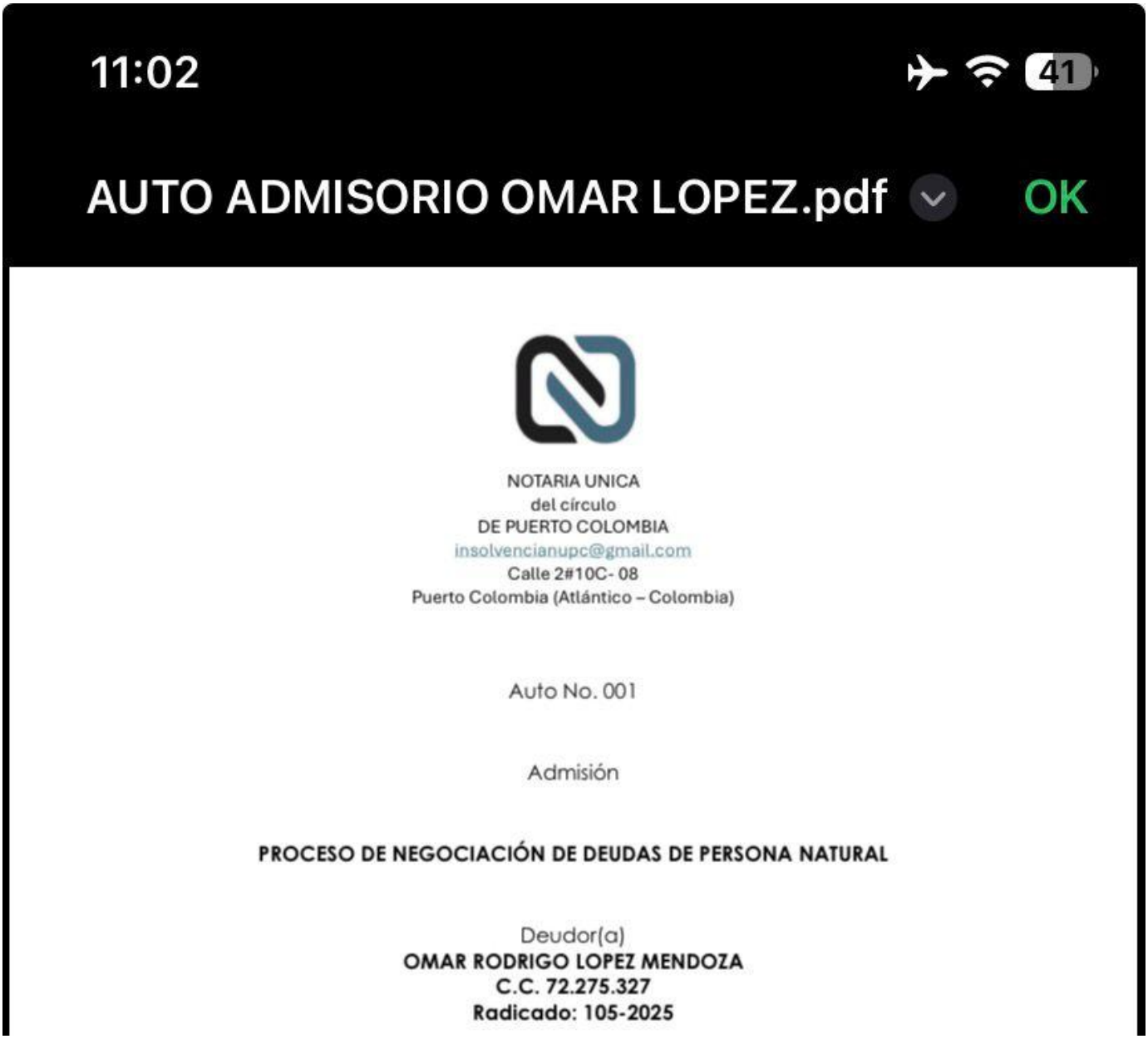
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,



MANUEL GERARDO RAMOS RAMOS
C.C. 84.101.931 de Urumita, La Guajira

ANEXOS


11:02
41
AUTO ADMISORIO OMAR LOPEZ.pdf
OK
NOTARIA UNICA
del círculo
DE PUERTO COLOMBIA
insolvencianupc@gmail.com
Calle 2#10C- 08
Puerto Colombia (Atlántico – Colombia)
Auto No. 001
Admisión
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL
Deudor(a)
OMAR RODRIGO LOPEZ MENDOZA
C.C. 72.275.327
Radicado: 105-2025

11:02

Auto No. 3 Alexander Miguel Florez... OK

NOTARIA 3 BARRANQUILLA

ALFONSO LUÍS ÁVILA FADUL
NOTARIO

AUTO No. 3

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor
ALEXANDER MIGUEL FLOREZ GRANADOS

CC.72.147.176
Radicado: 0743-2025

Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 550 del C.G.P, continua la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por el señor **Alexander Miguel Florez Granados** admitido el 27 de noviembre de 2025, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DEL QUORUM Y

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL (ACTUALIZADO) EL QUE DICE EL DEUDOR	CAPITAL ES EL INDICADO POR EL ACREEDOR	VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM INICIAL
PRIMERA CLASE				
PRIMERA CLASE - LABORAL				
COLPENSIONES Deuda real	Angela María Vargas Parra. C.C. 1014198720. T.P. 451.876. Apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Correos Electrónicos: concursales4@capitalawgroup.com.co y coordinador@capitalawgroup.com.co		15.800	0,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - LABORALES		**$ -**	**$ 15.800**	**0,00%**

11:02

25177@Documento Certificación de... OK

CERTIFICACIÓN DEL FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN

PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
Fernando Manuel Avendaño Mendoza
C.C. 72261887

Radicado: 4-823-25

Barranquilla, a los dieciseís (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiseís (2026). Continúa la audiencia de negociación de deudas dentro del proceso de insolvencia solicitado por el deudor Fernando Manuel Avendaño Mendoza , **ante el Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla, admitido a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)**, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

El señor **Fernando Manuel Avendaño Mendoza** en su calidad de deudor , presentó solicitud de inicio del procedimiento de **Insolvencia Económica de la Persona Natural No Comerciante**, para llevar a cabo la negociación de sus deudas con sus acreedores y con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias, de conformidad a lo estipulado en el **Código General del Proceso** y lo reglamentado en el **Decreto 1069 de 2015**. Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente **control de legalidad**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 132 del C.G.P.**, y en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata el **artículo 538 del C.G.P.**, estableciendose que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal y como se observa en la documentación que aporta. Sobre este aspecto no hubo ningún reparo por parte de los acreedores.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones en mora por más de 90 días representa más del treinta por ciento (30 %) del pasivo total a su cargo.

4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el **artículo 539 del C.G.P.**

Previa citación de los acreedores y del deudor. En desarrollo de la misma, se realizó nuevamente el control de legalidad, conforme a lo ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 550, numeral 1, se preguntó a los acreedores si tenían reparos jurídicos frente a la decisión de aceptación de la solicitud de negociación de deudas. Dado que no se presentó ningún reparo, el Auto de Admisión quedó en firme; en consecuencia, se tendrán por saneadas las eventuales irregularidades que se hubieren presentado y se continuará con el desarrollo de la audiencia. Así mismo, se comunicó el presente proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Secretaría de Hacienda Distrital y a las centrales de riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores, así como a reconocer la personería de el deudor , de los acreedores y de los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Acreedor	Contacto	Delegados	Contacto	Capital	Descripción del Crédito	Verificación del Quórum	Asistencia
PRIMERA CLASE - FISCO							
Alcaldia De Barranquilla - Nit - 815004522	notijudiciales@barranquilla.gov.co - Calle 34 No. 43-31, Barranquilla – Atlántico. Barranquilla, Atlántico, Colombia.	Nicolas Elias Molinares Coronell - Cédula De Ciudadanía - 72.122.970 - T.P. 105805 - Apoderado(a)	molinicomary@gmail.com - Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia	Pendiente de Actualización	Impuesto predial 2025 040-123673	0.00%	AUSENTE
Total Acreencias Primera Clase - Fisco				$0		0.00%	
QUINTA CLASE							
Banco Davivienda S A - Nit - 860034313	3300000 - NOTIFICACIONESJUDICIALES@DAVIVIENDA.COM - Calle 28 No. 13A 15 Mezanine. Bogotá, D C , Bogotá D C, Colombia.	Wendy Lorena Bello Ramirez - Cédula De Ciudadanía - 1.024.577.953 - T.P. 349686 - Apoderado(a)	3102275481 - insolvencias.davivienda@aecsa.co - Bogotá, D C , Cundinamarca , Colombia	$54.526.682,00	Crédito Libre Inversión ...6831	45.06%	ASISTE
				$5.959.618,00	TARJETA DE CREDITO 9894	4.92%	
				$25.540.292,00	TC RAPPI ...6007	21.10%	

barranquilla@fundacionlm.org
6019144730 – 3103833262
Calle 91 #46 – 55, Barranquilla, Atlántico, Colombia.
Fundación Liborio Mejía
fundacionlm.org

Fundación Liborio Mejía
CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN | BARRANQUILLA

Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Atención: **Representante Legal**
Calle 34 No. 43-31
Atlántico, Barranquilla

REFERENCIA: Notificación de aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.
Deudor(a): JEAN CARLOS CORONELL LUGO - C.C. 1040503974
Radicado: 5-151-26
Entidad: Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Barranquilla

Me permito comunicar que la solicitud de trámite de negociación de deudas presentada el día catorce (14) de enero del año (2026) por el señor **Jean Carlos Coronell Lugo**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.040.503.974, ha sido aceptada mediante **acta de admisión del veinte (20) de enero del año (2026)**. En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2445 de 2025**, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	QUÓRUM	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS DE MORA	OTROS CONCEPTOS CAUSADOS	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE						
PRIMERA CLASE - FISCO						
Alcaldia Distrital De Barranquilla	$541.958,00	0.9%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	**$541.958,00**	**0.9%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
TERCERA CLASE						
Visa Ltda	$19.641.975,00	32.64%	No Reporta	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	**$19.641.975,00**	**32.64%**	**$0,00**	**$0,00**	**$0,00**	
QUINTA CLASE						
Miryam Elena Cervantes Otero	$10.000.000,00	16.62%	$ 1,00	$ 1,00	No Reporta	Más de 90 días.
Ronald Enrique Suarez Camargo	$15.000.000,00	24.92%	$ 2,00	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
Rosario Isabel Villa Diaz	$15.000.000,00	24.92%	$ 2,00	No Reporta	No Reporta	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	**$40.000.000,00**	**66.46%**	**$5,00**	**$1,00**	**$0,00**	
TOTAL ACREENCIAS	**$60.183.933,00**	**100%**	**$5,00**	**$1,00**	**$0,00**	
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS (No aplica a créditos cuyo pago se esté realizando mediante libranza o descuento por nómina)	**$60.183.933,00**	**100%**				

Asimismo, me permito informar que la **audiencia de negociación de deudas** se celebrará el día **dos (2) de febrero del año (2026), a la 09:30 AM**, a través del siguiente enlace virtual: https://meet.google.com/qwg-rmzu-qnc

Se solicita a los acreedores asistir personalmente o debidamente representados. En el caso de personas jurídicas, el representante legal deberá acreditar su calidad mediante **certificado de existencia y representación legal** expedido por la entidad competente. En la audiencia, En la audiencia, los acreedores deberán presentar las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su crédito.

En caso de no poder asistir, se debe informar oportunamente al correo electrónico:
barranquilla@fundacionlm.org

Si lo requiere, el expediente completo podrá ser enviado por el medio electrónico que usted indique.

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Fundación Liborio Mejía

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad.

Anexos: Solicitud de trámite de negociación de deudas, anexos y acta de admisión.

Cúmplase,